

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.319 · 1935

LEY 4319

Boletín Oficial, 9 de septiembre de 1935 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4319

LEY 4319

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar un subsidio por una sola vez de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) a la Liga Popular contra la Tuberculosis de la Provincia de Buenos Aires, para la habilitación de camas para enfermos tuberculosos en los hospitales de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. La entidad beneficiada deberá rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia de la forma como ha invertido el subsidio que se le acuerda por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, que se declara de urgencia, se imputará al ítem 2, inciso 56 (Varios) del artículo V del Presupuesto vigente en 1935.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4319. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).